REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 620
RADICADO N° 2021-00267

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JOHNNY ESNEIDER ARENAS QUINTERO, ÁLVARO LEÓN RAMÍREZ ARBOLEDA Y ELIANA CRISTINA OCHOA VICTORIA en contra de FÁBRICA DE LICORES Y AL COHOLES DE ANTIOQUIA EICE y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en atención a que la FLA EICE. procede el Despacho en virtud de lo resuelto en la audiencia celebrada el pasado 12 de septiembre de 2022, a realizar la liquidación de las costas, dado que se trata de un proceso cuya decisión no cuenta con recurso alguno, ni procede su remisión al H. Tribunal Superior de Medellín para que se surta el Grado Jurisdiccional de CONSULTA por resultar la sentencia favorable a los intereses de la parte demandante.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En única Instancia	$ 194.764[1] $ 159.669[2] $ 194.764[3]

TOTAL COSTAS: Quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete ($ 549.197).

[1] A cargo de la FLA EICE y en favor de JOHNNY ESNEIDER ARENAS QUINTERO
[2] A cargo de la FLA EICE y en favor de ÁLVARO LEÓN RAMÍREZ ARBOLEDA

[3] A cargo de la FLA EICE y en favor de ELIANA CRISTINA OCHOA VICTORIA

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de FÁBRICA DE LICORES Y AL COHOLES DE ANTIOQUIA EICE y en favor de los señores JOHNNY ESNEIDER ARENAS QUINTERO, ÁLVARO LEÓN RAMÍREZ ARBOLEDA Y ELIANA CRISTINA OCHOA VICTORIA, la suma de Quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y siete ($ 549.197). por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 161
Hoy 26 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c867ff2d01e6fb44986db6b8e20db3503fe7540fb19e41004e145f24bf6472**

Documento generado en 26/09/2022 07:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica